



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00159-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incurrió en error al no haber impartido la orden de registro del auto del 27 de octubre de 2021, habrá de corregirse dicho yerro, en atención a lo dispuesto en el artículo 286 CGP, por tratarse de una omisión que debería estar contenida en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 27 de octubre de 2021, en el sentido de ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona sur de Medellín, que proceda a la inscripción de la sentencia declarativa del 15 de octubre de 2019, junto con el auto del 27 de octubre de 2021 y el presente auto del 08 de noviembre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-534950. Oficiése por la Secretaría para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: Incorporar el arancel presentado por la parte demandante, el cual será tenido en cuenta al momento de expedir copias auténticas del presente auto y del auto del 27 de octubre de 2021

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 195
fijado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICADO N°. 2018-00159-00

LL

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d77650c5cbdab2cbf67f89d0d24fadce5910130d6fd13f9c69e87509f0415c5**
Documento generado en 08/11/2021 12:08:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**